



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE ASESORÍA JURIDICA**

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**CALLE ASPILLAGA N° 185, QUILLOTA
(HOSPEDERÍA MADRE DE LA ESPERANZA)**

SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 02 de septiembre de 2015, entre don **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 9.326.738-9, con domicilio en la ciudad y comuna de Quillota, calle Valencia N° 24, por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2.011, las partes, en las calidades ya enunciadas, celebraron contrato de arrendamiento respecto de una propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Aspillaga N° 185. El plazo del arrendamiento se pactó hasta el día 01 de agosto de 2012, dejando a las partes la posibilidad de prorrogarlo, por lo que existiendo la posibilidad contractual de renovarlo y, habiéndose así autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.919 de 13.08.2012, rectificado mediante decreto Alcaldicio N° 4.130 de 31.08.2012, las partes así lo acordaron, extendiendo su vigencia hasta el 01 de agosto de 2013. De igual modo, mediante D.A. 4.221 de fecha 20.08.2013, se autorizó la renovación del mismo por un año más, esto es, entre el 02 de agosto de 2013 y hasta el 01 de agosto de 2014. De igual modo, conforme lo estipulado en el contrato primitivo en relación con la reajustabilidad de la renta de arrendamiento, las partes han fijado el nuevo valor de la renta mensual, en la suma de \$471.269.-; efecto para el cual se hizo menester modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato primitivo, lo que se plasmó en un anexo modificadorio de esa fecha. Asimismo, mediante D.A. N°5.641 de fecha 02.09.2014, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de un año, esto es, entre el 02.08.2014 y el

01.08.2015, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$493.419 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos). Finalmente, mediante D.A. N°5.585 de fecha 02.09.2015, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de un año, esto es, entre el 02.08.2015 y el 01.08.2016, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$516.116 (quinientos dieciséis mil ciento dieciséis pesos)

SEGUNDO: Por tanto, para el efecto ya dicho, las cláusulas tercera y cuarta quedarán como sigue, respectivamente: "**TERCERO:** El presente contrato durará desde el 02 de agosto de 2.015 y hasta el 01 de agosto de 2.016, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días."

"**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$516.116 (quinientos dieciséis mil ciento dieciséis pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura Finanzas Dideco de la I. Municipalidad de Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota). En caso de prórroga, la renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador."

TERCERO: En el resto, el contrato primitivo permanece incólume e inmodificado.



SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ
C.I. 9.326.738-9



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendador
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 02 de Septiembre de 2015.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5585/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°262-D de 30 de Julio de 2015 de Director Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Septiembre de 2015, en que solicita emisión de Decreto Alcaldicio, que apruebe autorización para la renovación del Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N°185, Quillota, en donde funciona La Hospedería Madre de la Esperanza, en los términos que se detallan a continuación:

Nombre: Salvador Danilo Vásquez Pérez
Rut.: 9.326.738-9
Domicilio: Aspillaga N°185, Quillota.
Fecha de inicio de arriendo: 02 de agosto de 2015
Rol Propiedad: N°198-24
Renta Mensual: \$ 516.116 reajutable anualmente de acuerdo a variación IPC.
Tiempo estipulado de arriendo: 1 año, desde el 02 de agosto de 2015 al 01 de agosto de 2016.
Fecha cancelación de arriendo: Los diez primeros días de cada mes.

2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado N° 20/2015 de 30 de Julio de 2015 emitido por el Jefe de Finanzas de la Dirección Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Quillota, informando que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$2.580.580.- (dos millones quinientos ochenta mil quinientos ochenta pesos), para la renovación por un año del contrato de arriendo del Inmueble ubicado en Calle Aspillaga N°185, Quillota, a partir del 02 de Agosto de 2015. Dicho gasto deberá imputarse al Subtitulo 22 Bines y Servicios de consumo, Ítem 09 Arriendos, Asignación 002 Arriendo de Edificios;
4. Decreto Alcaldicio N° 5768 de 09 de Septiembre de 2014 que Aprobó Anexo Contrato de Arrendamiento, Calle Aspillaga N° 185, Quillota (Hospedería Madre de la Esperanza), entre Salvador Danilo Vásquez Pérez a I. Municipalidad de Quillota;
5. Decreto Alcaldicio N° 5641 de 02 de Septiembre de 2014 que Autorizó Renovación Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Aspillaga N° 185, Quillota;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** Renovación del Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N°185, Quillota, en donde funciona La Hospedería Madre de la Esperanza, en los términos que se detallan a continuación:

Nombre: Salvador Danilo Vásquez Pérez
Rut.: 9.326.738-9
Domicilio: Aspillaga N°185, Quillota.
Fecha de inicio de arriendo: 02 de agosto de 2015
Rol Propiedad: N°198-24
Renta Mensual: \$ 516.116 reajutable anualmente de acuerdo a variación IPC.
Tiempo estipulado de arriendo: 1 año, desde el 02 de agosto de 2015 al 01 de agosto de 2016.
Fecha cancelación de arriendo: Los diez primeros días de cada mes.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Director DIDECO
2. DIDECO
3. Finanzas
2. Control.
3. Interesado
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

LMG/DMB/maom.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 03/09/2015